



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia – Caldas. Junio 16 de 2021.
CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la entidad demandante, solicita el emplazamiento de la demandada MARLEN BOCANEGRA ORTIZ, toda vez que desconoce su lugar de residencia, trabajo y su correo electrónico (art. 293 C.G.P.).

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Auto Sustanciación Nº 196
Radicado: 2020-00001**

Teniendo en cuenta, el informe de secretaria que antecede, se accede a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora, BANCAMIA S.A. En consecuencia, ante la manifestación de desconocer la dirección o medio para notificar el auto mandamiento de pago a la demandada señora **MARLEN BOCANEGRA ORTIZ**, se dispone su emplazamiento, conforme al artículo 293 y en la forma contemplada en el artículo 108 del Código General del Proceso, acatando el contenido del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, expedido con ocasión a la pandemia del COVID 19; dicha norma establece:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por lo anterior, se ordena por secretaria del Juzgado, realizar el emplazamiento de la demandada en cita, en el registro único de personas emplazadas, de conformidad con la norma transcrita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 de junio 17 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La anterior providencia queda ejecutoriada el día 22 de junio de 2021, a las 6:00 p.m.